

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 026-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 11 de abril de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

POR CUANTO:

El acuerdo de Consejo Municipal N° 029-2023/HMPP-CM, de fecha 10 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81° de la citada ley en el inciso 1.2 Norma y regula el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, establece en su artículo 18° que las municipalidades distritales ejercen competencia sobre el transporte menor (moto, taxis y similares), en materia de tránsito: la gestión y fiscalización; y en materia de transporte: la regulación.

Que, mediante Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre – Ley 27181, se establece que, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, señala que, el rol estatal en materia de transporte y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado

Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME Walter
Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2023 09:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FAU
20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 09:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/04/2023 09:02:35-0500

Un futuro diferente

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

incentiva la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado.

El Proveído s/n de Gerencia Municipal, Informe N° 0317-2023-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 0168-2023-MZL-GDE/SGTV de la Gerencia de Transporte y Vialidad, Informe N° 0089-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 041-2023-PRPS-GAJ/HMPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación al PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE PASCO, POR EL PERIODO DE 90 DIAS, y

Que, mediante Informe Técnico N° 158-2023-MZL-GDE/SGTV, de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vialidad de fecha 03 de abril del 2023, se advierte deficiencias en la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano el plan regulador de rutas, entre ellos: **deudas las empresas de transportes y transportistas por un monto aproximado de S/ 667 526.92 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiséis con 92/100 Soles), vencimiento de contratos de concesión de rutas a la fecha, papeletas de multas sin cobrar y/o ejecutar, prescripción, no emisión de licencia de conducir de vehículos menores, acervo documentario sin registrar, trámite documentario de los recurrentes/administrados sin atender, entre otros.**

Que, mediante Informe N° 0317-2023-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, remitió PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO Y VEHICULO MENORES EN LA PROVINCIA DE PASCO, POR EL PERIODO DE 90 DIAS. A fin de que sea evaluado por la Comisión de Transportes y el magno Concejo, previo Informe Legal.

Que, mediante Informe N° 0168-2023-MZL-GDE/SGTV de la Gerencia de Transporte y Vialidad sugiere, **la declaratoria de emergencia administrativa el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano y vehículos menores en la provincia de pasco**, por un periodo de 90 días, con la finalidad de realizar la revisión de cada uno de los expedientes administrativos presentados por las diferentes empresas para la formalización de cada una de las empresas, así como la revisión de los expedientes de las autorizaciones provisionales y lograr el reordenamiento vehicular.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-PRPS-GAJ/HMPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se **DECLARE EN EMERGENCIA el SERVICIO TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD** en la PROVINCIA DE PASCO, con el fin de aplicar las medidas administrativas, legales, técnicas y sistémicas suficientes para corregir las deficiencias y problemas mencionados en los informes técnicos de las áreas pertinentes, acorde a los fundamentos del anteriormente señalados, y la necesidad de **declarar en emergencia el sistema de transporte, tránsito y vialidad** de la Provincia de Pasco, la formalización del servicio de transporte público, ordenamiento del sistema de concesión de rutas, ejecución y cumplimiento de las obligaciones (multas) de los usuarios, mejoramiento de los sistemas de vialidad, asunto específico de interés público, pues resulta evidente que con él se lograra, satisfacer las necesidades de los usuarios y resguardar un nivel óptimo de calidad de vida que mejore sus actuales condiciones de seguridad y salud , protegiendo el ambiente y a la comunidad en su conjunto.

Que, el máximo órgano de gobierno de la entidad, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 026-2023/HMPP-CM, de fecha 05 de abril de 2023, acuerdan: **“(…) DECLARAR EN EMERGENCIA el servicio Transporte, Tránsito y Vialidad en la Provincia de Pasco, con la finalidad de aplicar las medidas administrativas, legales, técnicas y sistémicas suficientes para corregir las deficiencias y problemas mencionados en los informes técnicos de las áreas pertinentes, esta medida será por espacio 90 días calendarios (…)”**;

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 08 del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972- y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA EL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE PASCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO Y VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE PASCO, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, atendiendo a las siguientes causales:

- a) Por el incremento indebido y sin autorización de parte de la entidad de los pasajes, vulnerando sus obligaciones contractuales con la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, perjudicando a toda la población pasqueña.
- b) Por no estar actualizada la información sobre las altas y bajas de las unidades vehiculares de cada empresa, asociación o gremios, dificultando los avances para un mejoramiento óptimo en el transporte de la ciudad.
- c) Por no contar con contratos vigentes que garanticen su rol contractual con la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.
- d) La no atención de los requerimientos de la población en transporte urbano e interurbano.
- e) Incumplimiento de obligaciones contractuales de las concesiones del servicio de transporte público de pasajeros de parte de las empresas adjudicatarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del plazo que dure el periodo de emergencia administrativa, se realizan las siguientes acciones de las áreas responsables de la entidad lo siguiente:

- Realización inmediata del control previo de los expedientes administrativos obrantes en la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, los mismo que fueron presentados por las diferentes Empresas de Transporte Urbano e Interurbano y vehículos menores, que a la fecha sus contratos se encuentran vencidos.
- Realización inmediata del control previo de los expedientes administrativos obrantes en la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, los mismo que fueron presentados por las diferentes Empresas de Transporte Urbano e Interurbano y vehículos menores, que a la fecha han vencido sus autorizaciones provisionales.
- Verificación del Plan Integral de Rutas, debiendo establecerse la priorización inmediata de rutas nuevas y alternativas para el abastecimiento de transporte urbano e interurbano.
- Recabar los informes técnicos legales de las gerencias responsables respecto a posibles actos irregulares en la dación de autorizaciones de incremento de flota vehicular, control indebido de contratos de concesión, entrega de tarjetas de circulación, adendas sin sustento previo entre otros.
- Otras que pueda corresponder a su naturaleza y necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR RUTA LIBRE, los siguientes códigos de rutas:

- TUCR – 07
- TUCR – 06
- TURC – 05
- TURC – 03
- TURC – 01
- TUA - 01



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, y demás oficinas tomar las medidas administrativas que corresponden, para la *elaboración de la normativa reglamentaria para el ordenamiento y empadronamiento de los transportistas que cubran las rutas declaradas libre.*

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente